

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre del 2023

### VISTO:

La Carta N° 053-2023-SO/JPS, Trámite Documentario de fecha 21 noviembre del 2023, EXP. 20916-2023, Proveído GDU-6204-2023 de fecha 23 noviembre del 2023, Informe N° 1882-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Proveído GDU-6854-2023, Informe N° 608-2023-GPP/GM-MDJLBYR, Informe N° 250-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes Adicionales por Mayores Metrados:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorrumpa que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, en referencia a la autorización de prestaciones adicionales de supervisión el último párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° señala que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra. Dajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de mayores metrados no necesita autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra.

Que, se advierte que si bien la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra.

Que, partiendo de los alcances establecidos por las normas precitadas, mediante Carta N°053-2023-SO/JBPS, de fecha 17 de Noviembre de 2023, el supervisor de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE TASHUAYO TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DOLORES HASTA LA AVENIDA COLÓN DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", hace de conocimiento que la contratista Consorcio Ciudad de Dio ha ejecutado los mayores metrados correspondientes al contrato principal y dentro del plazo de ejecución de la obra; razón de ello esta Supervisión de obra otorga la conformidad de la Valorización de Obra correspondiente a los Mayores Metrados.

Que, mediante Carta N° 054-2023-RL/JRTA, de fecha 21 de noviembre de 2023 con Trámite Documentario Exp. 20916, el representante legal del Consorcio Trial, presenta la valorización por ejecución de mayores metrados no solicitados mediante cuaderno de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE TASHUAYO TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DOLORES HASTA LA AVENIDA COLON DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"

Que, con Informe N° 1882-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente de APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE TASHUAYO TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DOLORES HASTA LA AVENIDA COLÓN DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", concluyendo lo siguiente:

- 1.7. El Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados, constituye trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del Proyecto.
- 1.8. El Art. 205.10 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".
- 1.9. En función a la opinión 102-2021/DTN emitido por la OSCE se señala que los mayores metrados deben pagarse mediante decisión de la entidad, por lo cual en vista a la conformidad del Supervisor de Obra se da conformidad al Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados por un monto de S/. 46,382.40 Inc. IG. V., el cual tiene un porcentaje de incidencia de 1.93%, aplicando la retención del 10% por Fiel Cumplimiento de S/. 4,638.76 Inc. IG. V.
- 1.10. Asimismo, solicito se informe a la gerencia de planeamiento y presupuesto con el fin de obtener la certificación del incremento presupuestario del monto S/. 46,382.40 Inc. IG. V., con el fin de realizar el pago de los mayores metrados realmente ejecutados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

1.11. La incidencia del presupuesto del Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados respecto al contrato principal es de 1.93% teniendo un porcentaje de incidencia acumulado hasta el momento de 11.65% el cual está por debajo del 15% establecido en el Art. 205 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

1.12. Se recomienda que se continúe con el trámite de acuerdo a la opinión 102-2021/DTN donde se solicita la decisión de la entidad así mismo se derive a Gerencia Municipal para su aprobación con acto resolutivo al ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR MAYORES METRADOS.

Que, con Informe N° 608-2023-GPP/-GM-MDJLBYR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto realiza la evaluación del presupuesto institucional modificado – PIM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, concluyendo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 46,382.40, para el cumplimiento del pago correspondiente al adicional de obra N° 04 por Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE TASAHUAYO TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DOLORES HASTA LA AVENIDA COLON DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N°04 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE TASAHUAYO TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DOLORES HASTA LA AVENIDA COLÓN DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", por el monto S/. 46,382.40 (Cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 40/100 soles), todo esto, conforme al Informe N° 1882-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública y el Informe N° 608-2023-GPP/-GM-MDJLBYR del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Remítase los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página wep de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo  
c.c. Contratista  
c.c. GDU  
c.c. GA  
c.c. SGA  
Expediente